

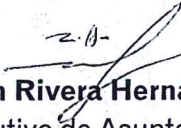


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **cuatro de enero de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de enero de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de enero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por Jorge Salazar Marchan², recibido el treinta de diciembre de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1593; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta, signado por el denunciado, el cual obra en una foja útil por una sola de sus caras, por medio del cual pretende dar respuesta al requerimiento realizado por medio del proveído de veintiocho de diciembre, mismo que realizó de manera parcial, dicho lo anterior, se tiene por precluido el derecho no ejercido por el denunciado en tiempo y forma, de conformidad con el apercibimiento realizado por medio del proveído de veintiséis de diciembre de dos mil veintiséis.

Documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Seguimiento. En concordancia con el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la Atención de Primer Contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, se ordena dar seguimiento de nueva cuenta a la vista remitida al **Partido del Trabajo**, por medio de los oficios **DEAJ/824/2023** y **DEAJ/872/2023**, lo cual deberá hacer dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación respectiva, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho, misma que deberá anexarse al presente procedimiento para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Certificación y glosa. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el Acuerdo **INE/CG596/2022**, "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2023", publicado el tres de octubre de dos mil veintidós y el Acuerdo **INE/CG493/2023**, "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024", publicado el

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el denunciado.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2023-P.

diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, lo anterior a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida resolución del presente expediente.

Notifíquese por estrados y por oficio con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II, III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

JRH/MECC/RCR


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS